

SANTA FÉ 161

VEISTO:

El Expte N° 472-Bis-V-72, motivado en la presentación de y varios vecinos, ubicados en las inmediaciones del Hogar de Ancianos de las Hermanitas de las Pobres; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones solicitan se les adjudique en venta los terrenos que ocupan actualmente;

Que de acuerdo con lo informado a fs. 4 por el Departamento de Topografía, las tierras en cuestión son del dominio Municipal y se individualizan como parte del lote 68 A+B -1 de la chacra / 68, con una superficie de 2Ha.50ca.;

Que conforme a la encuesta realizada por el Departamento de Bienestar Social, se ha comprobado la existencia de 57 familias / quienes ocupan en la actualidad la totalidad de dicho terreno compuesto por las manzanas "A, B y C", según plano de mensura obrante / a fs. 13, confeccionado al efecto;

Que teniendo en cuenta la situación anómala en que se encuentran las personas allí establecidas, es conveniente, tanto para la Administración Municipal como para los solicitantes, la inmediata regularización a fin de evitar la construcción de viviendas / dotadas de las comodidades mínimas indispensables, por lo que la / adjudicación de las tierras quedará sujeta al cumplimiento de este requisito;

Que teniendo en cuenta que la presente operatividad no encuadra dentro de las prerrogativas de la Ley Provincial N° 6669, es necesario la sanción de un ordenanza especial que autorice al Departamento Ejecutivo, la enajenación de las tierras a favor de las ocupantes, de acuerdo a la última párrafo del artículo 224 de la Constitución Provincial, fijándose un precio de \$a.2,00 por metro cuadrado en razón de tratarse de personas de muy escasos recursos económicos y el específico destino de construir sobre los inmuebles viviendas para la habitación familiar;

Que con esta alternativa se daría al grave problema planteado, garantizándose la estabilidad de los moradores que constituyen el precitado barrio y sobre todo a la problemática de la vivienda propia, obra a la cual se encuentra avocado el Gobierno Provincial y Municipal;

Que el Sr. CECILIO MILLO; y atento a las facultades conferidas por el Decreto N° 0464 de fecha 8 de marzo de 1973, expte N° 2208-26496 / -1972.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a vender en forma directa a los ocupantes de la tierras municipales ubicados en las manzanas "A, B y C" del fraccionamiento de la Chacra 68, que se mencionan a continuación: Justa GOMEZ, lote 1 Manzana A // María Aguilera de LEIYO, lote 2 Manzana A; Eusebio AGUILERA, lote 3 / Manzana A; Irma GARCÉS y Segundo GIRAS, lote 4, Manzana A; Hannela // SOGA y Sinfeliano CURACHE; lote 5, Manzana A; Ursula M. de RIOS, lote 6 Manzana A; Tomas SALAZAR, lote 7, manzana A; Elba BUSTAMANTE y / Gilberto FLORES, lote 8 manzana A; Victor Pilquill, lote 9, manzana A; Juan S. BELLAZO, lote 10, manzana A; Basal MUÑOZ, lote 11 // Manana A; Carlos CURILLIF, lote 12, manzana A; Irene CARRICHO, lote 13 manzana A; Martín JOSES, lote 14, manzana A; Beatriz SANTELO /

///.-

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

lote 15, manzana A; Jose H. SANCHEZ, lote 16 manzana A; Daniel PADILLA, lote 17, manzana A; Pedro DIAZ, lote 18, manzana A; Maria CORRES / y Rene M. OZ lote 19, manzana A; Dionisio ALBA, lote 20, manzana A; Juana CHAUQUI, lote 21, manzana A; Ricardo PAREZ, lote 1, MANZANA B; Raul JUAREZ, lote 2, manzana B; Juan R. CAMPOS, lote 3, manzana B, // Manuel I. ESCOBAR, lote 4, manzana B; Miguel VIVIANO, lote 5 manzana B, Cecilia SUAREZ, lote 6 manzana B; Juan De Dios RIVERA, lote 7, // manzana B, Oscar OJIZ, lote 8, manzana B; Bernardo URIBE, lote 9 / manzana B; Rosario SANCHEZ y Manuel QUIROGA, lote 11, manzana B; Manuel MONTEALBA, lote 12, manzana B; Angel A. BARRA, lote 13, manzana B; Alberto SOLIZ, lote 14, manzana B; Rosa GARCIA, lote 15, manzana B; Raquel A. de SUAREZ, lote 16, manzana B; Javier URIBE, // lote 17, manzana B; José A. GARCIA, lote 18, manzana B; Juan De Dios ALANSON, lote 19, manzana B; Hipólito, ROMERO, lote 20, manzana B; Manuel LEBLANC, lote 21, manzana B; Celia SILVA, lote 22, manzana B; // José SANCHEZ, lote 23, manzana B; Elias GUERRERO, lote 24, // manzana B; Rosa de CARMEN, lote 25, manzana B; Jaime PAREZ, // lote 26, manzana B; Herminia ALFONSO, lote 2, MANZANA C; Norma // J. GARCIA, lote 3, manzana C; Eduardo ANTONOVICH, lote 4, manzana C / Luis San MARTIN, lote 5, manzana C; Plácido SANCHEZ, lote 6, manzana C; Antonio L. VARELA, lote 7, manzana C; Jovita del C. VALEREA, lote 8, manzana C; Adolfo GARCIA, lote 9, manzana C; Guillermo / QUINLAN, lote 10, manzana C; Gilberto A. VARELA, lote 11, manzana C.-

Artículo 2º) RESERVA la reserva para especie verde del lote 1 / manzana C, y del lote 10, manzana B, para un Centro // Comunal .-

Artículo 3º) FIFASE en concepto de precio por la venta de dichas / tierras la suma de 200 PESOS (200,00) el metro cuadra- // do, pagadero hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales / consecutivas, pagaderas del 1º al 10 de cada mes, con más un inte- // rés del 100% (12%) por ciento anual sobre saldos. Las cuotas se co- // menzaran a pagar a partir de la firma del Boletín de Compraventa y // hasta su total cancelación. Por toda cuota que abone con mora, se // pagará un interés punitivo del dos por ciento (2%) mensual .-

La falta de pago de dos cuotas consecutivas dará lugar a la resolución de la venta con pérdidas a las mejoras introducidas a favor de la Municipalidad.-

Artículo 4º) Los adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones: a) destinar los terrenos adquiridos para la construcción de su vivienda propia y grupo familiar, b) construir tales casas con material de ladrillos o bloques, no permitiéndose la edificación de otra naturaleza, c) prohibición absoluta de enajenar, alquilar o vender las mejoras introducidas por lapso no inferior a los CINCO (5) AÑOS.- La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de las mejoras a favor de la Comuna.

Artículo 5º) La escritura translativa de dominio se otorgará una vez que haya sido cancelada totalmente la deuda, siendo por cuenta de los compradores el pago de los gastos que la misma origine, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
SECRETARÍA DE FISCALIA
SECRETARÍA DE LEGISLACION

SECRETARÍA DE LEGISLACION
SECRETARÍA DE FISCALIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///.-

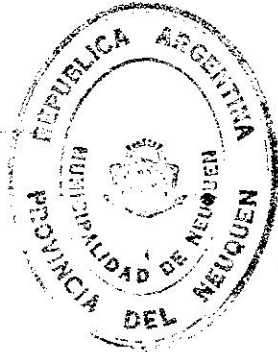
Artículo 6º) Por Oficina de Sierras se confeccionarán los respectivos Boletos de Compraventa y por Departamento de Re-
caudación se percibirán los derechos de cada operación .-

Artículo 7º) La presente Ordenanza será referendada por los Secreta-
de Obras Públicas y de Hacienda y Administración .-

Artículo 8º) Regístrese, comuníquese por Oficina de Sierras a las /
partes interesadas, dese al B.O. y Boletín Municipal,
cumplido, ASESORADO.-

FU/SRG.- PARA SER LA COMISIONADA DE MARQUIN A LOS CUERPOS LEYES DEL
MUNICIPIO DE NUESTROS SEÑORES SANTISIMA Y HERES .- - - -

JUAN DIEGO GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION



Roberto Trinchese
Are. ROBERTO TRINCHESI
SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS